En veinte y dos de febrero de mil y quinientos y sesenta y ocho años. Ante los señores Alcaldes ordinarios, Francisco Martín Alfaro y Diego de Ruesga y Antonio Sánchez Mateos y Pedro Sánchez Juanes y Gerónimo de Ruesga y Antonio Sánchez Juanes para tratar y conferir lo que cumple al servicio de su Majestad y bien y utilidad de esta villa y acordaron lo siguiente.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de los propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.

Que Antonio Sánchez Juanes, mayordomo de propios de esta villa, pida y tome del Depósito de Medina del Campo lo que hubiere menester de propios para pagar a Juan Real de Iguña, cincuenta y cinco ducados que se le restan debiendo de la sisa que se le remató para hacer la puente de Cabezón, y que se le pague lo que se le debiere de la dicha sisa.